

EL MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 de la Constitución de la República, establece que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

Que el artículo 377 de la Constitución de la República, dispone que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que el artículo 380 de la Constitución de la República, establece las responsabilidades del Estado respecto a la cultura, como parte del régimen del buen vivir.

Que el Consejo Sectorial de Política de Patrimonio, mediante Resolución Nro. 001-2011 de 17 de febrero de 2011, reformada mediante Resolución Nro. 002-2011 de 13 de septiembre de 2011 y Resolución Nro. 003-2013 de 8 de abril de 2013, establece los criterios y orientaciones generales que deberán aplicar los ministerios y demás dependencias del sector público que integran el Sector Gubernamental de Patrimonio, para la realización de las transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, por concepto de donaciones o asignaciones no reembolsables, destinadas a la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

Que el Ministerio de Cultura y Patrimonio es la entidad rectora que guía el desarrollo de las potencialidades culturales, asumiendo la responsabilidad de formular, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas culturales participativas del Estado, corresponsabilizándose con la satisfacción de las necesidades del desarrollo cultural en la construcción de la sociedad del buen vivir; y, por mandato de Ley, es la máxima autoridad del área cultural.

Que el Ministerio de Cultura y Patrimonio dentro del POA institucional 2013, ha contemplado la ejecución del proyecto "Fondo Nacional de la Cultura - Ecuador cree en tu talento 2013 - 2014", cuyo propósito es fomentar la libre creación y diversificar los productos artísticos en el ámbito nacional; en el cual consta el componente denominado "Convocatoria Pública para la Libre Creación Artística".

Que mediante Memorando Nro. MCYP-CGP-13-0884-M de 6 de septiembre de 2013, la Coordinadora General de Planificación emite el informe técnico de viabilidad del proyecto "Fondo Nacional de la Cultura - Ecuador cree en tu talento 2013 - 2014", en el cual consta el componente denominado "Convocatoria Pública para la Libre Creación Artística", manifestando que su gestión es responsabilidad de la Dirección de Artes Escénicas y Performance.

Que con fecha 5 de septiembre de 2013, la Dirección de Gestión Financiera elabora la certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 1106 por la cantidad de quinientos noventa y ocho mil ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD. 598.080,00), misma que es aprobada por dicha Unidad Administrativa el 11 de septiembre de 2013.

Que mediante Memorando Nro. MCYP-SAC-2013-0418-M de 10 de septiembre de 2013, la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad (encargada) remite al Ministro de Cultura y Patrimonio, las bases técnicas para la convocatoria al "Concurso Nacional de Proyectos para el Fomento y la Circulación de las Artes 2013 - 2014"; mismas que, mediante nota marginada de 11 de septiembre de 2013 inserta en el Memorando en mención, son aprobadas por la máxima autoridad, quien a su vez dispone a la Coordinación General Jurídica, proceder con la elaboración del respectivo Acuerdo Ministerial.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Expedir las bases técnicas para el “Concurso Nacional de Proyectos para el Fomento y la Circulación de las Artes 2013 -2014”, al tenor de las siguientes disposiciones:

1.1. Conceptualización

El Ministerio de Cultura y Patrimonio, a través de la Subsecretaría de Artes y Creatividad, hace continuas sus políticas de apoyo a la libre creación y circulación de las artes, haciendo efectivos los derechos culturales y libertades ciudadanas, creando condiciones para la expansión de la imaginación, de las inteligencias, de los conocimientos y saberes, estimulando la capacidad de transformar la realidad a través de la investigación, escritura, producción, puesta en escena, circulación y difusión de contenidos simbólicos provenientes de las prácticas y expresiones artísticas musicales, sonoras, escénicas, plásticas, visuales, literarias y narrativas; implementando mecanismos públicos de incentivos económicos y técnicos a través de concursos orientados al acceso democrático, transparente y equitativo por parte de artistas, escritores, gestores, actores culturales, colectivos, organizaciones y ciudadanía en general.

La temática en todas las categorías es libre.

1.2. Financiamiento

El monto asignado para este concurso asciende a quinientos noventa y ocho mil ochenta 00/100 dólares (USD. 598.080,00), distribuidos para cuarenta (40) proyectos/postulaciones a seleccionarse en las categorías de artes escénicas, artes plásticas y visuales, artes musicales y sonoras, artes literarias y artes narrativas.

Los(as) beneficiarios(as) de los proyectos/postulaciones seleccionados recibirán el aporte económico del Ministerio de Cultura y Patrimonio de la siguiente manera: el setenta por ciento (70%) que será transferido en calidad de anticipo, con la suscripción del convenio de cooperación y asignación de fondos; y, el treinta por ciento (30%) restante a la culminación y ejecución total del proyecto, previa la suscripción del acta de recepción total, definitiva y única a satisfacción de la institución.

Para el caso de las postulaciones que resulten seleccionadas en la categoría de artes literarias, los(as) beneficiarios(as) recibirán el aporte económico del cien por ciento (100%) del monto previsto, luego de suscribir un contrato de cesión de derechos patrimoniales a favor de esta Cartera de Estado.

Los proyectos podrán contar con otras fuentes de financiamiento, sea de instituciones públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales.

En caso de no existir postulaciones en alguna de las categorías, los fondos se destinarán para atender proyectos en las categorías con mayor número de postulantes. Los Jurados Calificadores será el encargado de realizar dicha redistribución, de ser el caso.

1.3. Descripción de los proyectos/postulaciones por categorías, procesos y modalidades

Dentro de la presente convocatoria, los postulantes, ya sean personas naturales o jurídicas, podrán presentar un (1) solo proyecto/postulación relacionado con cualquiera de las categorías, procesos y modalidades, y montos de la presente convocatoria, debiendo registrarse necesariamente a la descripción, como se detalla a continuación:

1.3.1. Artes Escénicas:

CATEGORÍAS	PROCESOS Y MODALIDADES										SUBTOTAL
	Investigación y escritura		Producción y Montaje				Circulación y difusión				
	Nro.	***	Nro.	Individual o dúo	Nro.	Colectivo	Nro.	Individual o dúo	Nro.	Colectivo	
Danza	2	USD. 8.000,00	2	USD. 10.000,00	2	USD. 15.000,00	2	USD. 10.000,00	2	USD. 15.000,00	USD. 116.000,00
Teatro	2	USD. 8.000,00	2	USD. 10.000,00	2	USD. 15.000,00	2	USD. 10.000,00	2	USD. 15.000,00	USD. 116.000,00



a) **Proyectos de investigación y escritura de obras dancísticas.**- Se apoyarán proyectos de escritura de guiones escénicos, coreográficos e investigaciones en danza contemporánea, performance, danzas étnicas ancestrales y bailes, orientadas a la creación de obras inéditas.

Se deberá presentar como resultado una (1) obra de extensión mínima de sesenta (60) páginas en formato A4, fuente times new roman, tamaño doce (12), a un espacio y medio que incluya bibliografía, la cual será validada por el Ministerio de Cultura y Patrimonio.

b) **Proyectos de investigación y escritura de obras teatrales.**- Se financiarán proyectos de investigación y escritura de guiones dramáticos para obras de teatro, musicales, títeres, clown, pantomima y performance.

Se deberá presentar como resultado una (1) obra de extensión mínima de sesenta (60) páginas en formato A4, fuente times new roman, tamaño doce (12), a un espacio y medio que incluya bibliografía, la cual será validada por el Ministerio de Cultura y Patrimonio.

c) **Proyectos de producción y montaje de obras dancísticas y teatrales.**- Se seleccionarán proyectos inéditos en danza, teatro o performance para su montaje y puesta en escena; mismos que dentro de su propuesta deberán contemplar el diseño de vestuario, la propuesta de iluminación y sonido y el diseño gráfico, entre otros elementos detallados en el formulario de la presente convocatoria.

El(la) beneficiario(a) tendrá que realizar dos (2) presentaciones públicas como parte del estreno, además presentará como producto al Ministerio de Cultura y Patrimonio un (1) CD con el registro fotográfico del proceso de montaje y estreno y un (1) DVD con el registro audiovisual, sin edición, de la obra completa, que será validado por el Ministerio de Cultura y Patrimonio.

d) **Proyectos de circulación y difusión de obras dancísticas y teatrales.**- Se seleccionarán proyectos para presentación de espectáculos vivos en estreno o estrenados máximo hace cinco (5) años. Se deberán realizar como mínimo dos (2) funciones artísticas por sede en al menos tres (3) provincias del país, sea en espacios públicos, privados, convencionales o no convencionales. Los contenidos de las obras deberán ser adecuados para las audiencias a las que están dirigidas, con una duración mínima de cincuenta (50) minutos.

El proyecto como parte de su presentación deberá contemplar estrategias de captación y formación de públicos para las artes escénicas.

El(la) beneficiario(a) presentará como producto al Ministerio de Cultura y Patrimonio un (1) CD con el registro fotográfico del proceso de difusión y circulación viva y un (1) DVD con el registro audiovisual, sin edición, de la obra completa, que será validado por el Ministerio de Cultura y Patrimonio.

1.3.2. Artes Plásticas y Visuales:

CATEGORÍAS	PROCESOS Y MODALIDADES								SUBTOTAL
	Investigación para curaduría		Producción y Montaje				Circulación y difusión		
	Nro.	***	Nro.	Individual o dúo	Nro.	Colectivo	Nro.	***	
Plásticas y visuales	3	USD. 10.000,00	2	USD. 10.000,00	2	USD. 20.000,00	2	USD. 10.000,00	USD. 110.000,00

a) **Proyectos de investigación para curaduría.**- Se apoyarán proyectos de investigación curatorial con la intención de generar propuestas interpretativas y de lectura crítica del arte contemporáneo del Ecuador, su situación, procesos, etapas y contexto histórico realizando propuestas de muestras individuales, colectivas o multidisciplinarias, de ser el caso, en los campos del dibujo, pintura, escultura, grabado, fotografía, video arte, arte digital, instalación entre otras.

Los productos derivados de la ejecución del proyecto serán expuestos en un (1) evento organizado en coordinación con la unidad respectiva del Ministerio de Cultura y Patrimonio.

Se deberá presentar como resultado un (1) documento de investigación con un (1) guión curatorial, fotografías de las obras seleccionadas, presupuesto, diseño de la muestra y plano del lugar en un (1) documento de extensión mínima de sesenta (60) páginas en formato A4, fuente times new roman, tamaño doce (12), a un espacio y medio que incluya bibliografía, más un (1) CD con el registro fotográfico y



audiovisual, de ser el caso.

b) **Proyectos de producción y montaje.**- Se apoyarán proyectos inéditos de producción y montaje en dibujo, pintura, escultura, grabado, fotografía, video arte, arte digital, instalación o propuestas interdisciplinarias.

En este caso el(la) beneficiario(a) realizará al menos una (1) exposición de su obra y presentará como producto al Ministerio de Cultura y Patrimonio el documento de fundamentación, un (1) CD con el registro fotográfico del proceso de creación y exposición y un (1) registro audiovisual en caso de que el proyecto lo amerite.

c) **Proyectos de circulación y difusión.**- Se seleccionarán proyectos de exhibición y muestras de arte contemporáneo en los formatos de dibujo, pintura, escultura, grabado, fotografía, video arte, arte digital, instalación o multidisciplinarios, en espacios públicos, privados, convencionales o no convencionales.

El proyecto debe contemplar estrategias de captación y formación de públicos para las artes plásticas y visuales.

El(la) beneficiario(a) presentará como producto al Ministerio de Cultura y Patrimonio un (1) CD con el registro fotográfico del proceso de difusión y circulación y un (1) DVD con el registro audiovisual, en caso de que el proyecto amerite.

1.3.3. Artes Musicales y Sonoras:

CATEGORÍAS	PROCESOS DE MODALIDADES		SUBTOTAL
	Investigación musicológica		
	Nro.	Individual	
Música	4	USD. 8.000,00	USD. 32.000,00

a) **Proyectos de investigación musicológica.**- Se apoyarán proyectos que planteen estudios y registros inéditos de las diversas músicas y sonoridades de tradición oral, de la biodiversidad, desde una perspectiva contemporánea o académica que contribuyan a la comprensión de la riqueza musical del Ecuador.

El(la) beneficiario(a) presentará como productos al Ministerio de Cultura y Patrimonio un (1) documento textual que podrá incluir partituras y fotografías. También presentará el soporte con los registros sonoros con duración mínima de veinte (20) minutos.

1.3.4. Artes Literarias

CATEGORÍAS	PROCESOS Y MODALIDADES		SUBTOTAL
	Libre creación		
	Nro.	Individual	
Novela	1	USD. 20.000,00	USD. 20.000,00
Cuento	1	USD. 20.000,00	USD. 20.000,00
Poesía	1	USD. 20.000,00	USD. 20.000,00

a) **Reconocimiento a la libre creación.**- Esta categoría seleccionará obras terminadas, listas para su publicación en los géneros de: novela, cuento y poesía. Deberán ser obras inéditas y originales, de tema libre, escritas en lengua castellana o en alguna lengua ancestral con su respectiva traducción en español.

Las obras presentadas no deben haber sido premiadas con anterioridad, ni haberse presentado simultáneamente a otros certámenes; deben estar libres de compromiso de edición y publicación tanto a la fecha de admisión, como en el momento de la comunicación pública del veredicto de los Jurados Calificadores.

La extensión de las obras deberá cumplir con las características básicas descritas en el siguiente cuadro respectivamente:

CATEGORÍAS	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS OBRAS
Novela	Ciento cincuenta (150) páginas como mínimo y trescientas (300) como máximo, en formato DIN-A4, mecanografiados por una (1) sola cara, interlineado 1,5 en fuente times new roman, tamaño doce (12), con 2,5 cm. en los cuatro (4) márgenes.
Cuento	Ciento cincuenta (150) páginas como mínimo y trescientas (300) como máximo, en formato DIN-A4, mecanografiados por una (1) sola cara, interlineado 1,5 en fuente times new roman, tamaño doce



	(12), con 2,5 cm. en los cuatro (4) márgenes.
Poesía	Setenta (70) páginas como mínimo y ciento cuarenta (140) como máximo, en formato DIN – A4, mecanografiadas por una (1) sola cara, interlineado 1,5 en fuente times new roman, tamaño doce (12), con 2,5 cm. en los cuatro (4) márgenes.

1.3.5. Artes Narrativas:

CATEGORÍAS	PROCESOS Y MODALIDADES		SUBTOTAL
	Producción y Realización		
	NRO.	***	
Radioteatro	2	USD. 40.000,00	USD. 80.000,00

a) **Proyectos de producción y realización de radioteatro.-** Se seleccionarán proyectos de radioteatro que propongan como resultado adaptaciones de obras relevantes de la literatura ecuatoriana, a un (1) guión radiofónico escrito en español o en lengua ancestral. El guión deberá especificar todos los elementos de la banda sonora, tales como efectos de sonido, diálogos, música, entre otros.

Los(as) beneficiarios(as) entregarán al Ministerio de Cultura y Patrimonio el original del libreto o guión que contenga mínimo ocho (8) capítulos y máximo dieciséis (16), escritos en una (1) sola carilla A4, fuente times new roman, tamaño doce (12), interlineado 1,5. Además de un (1) DVD con la grabación del audio del radioteatro en formato wav y/o mp3 con una duración de veinticinco (25) minutos por capítulo.

CATEGORÍAS	PROCESOS Y MODALIDADES		SUBTOTAL
	Producción y Realización		
	NRO.	***	
Novela Gráfica	1	USD. 10.000,00	USD. 10.000,00
Álbum de cómic	1	USD. 10.000,00	USD. 10.000,00

b) **Proyectos de producción y realización de novela gráfica y álbum de cómic.-** Se seleccionarán proyectos de realización de dos (2) obras de arte secuencial, en el formato de novela gráfica y en álbum de cómic. La novela gráfica es una historia de principio a fin con una trama concreta. El álbum de cómic es la reunión de varias historias cortas que no comparten necesariamente personajes y tramas. El proyecto deberá constar de un (1) guión literario completo, un (1) guión técnico de mínimo cincuenta (50) páginas y las diez (10) primeras páginas acabadas con el tratamiento gráfico. El proyecto es de temática libre y técnica libre, en color o blanco y negro.

Los(as) beneficiarios(as) entregarán al Ministerio de Cultura y Patrimonio el total de las artes gráficas digitales listas para la impresión y un (1) ejemplar impreso de la obra.

1.4. De los resultados y de los derechos de autor

De manera general, pero acorde a la naturaleza de cada categoría, los(as) beneficiarios(as) de la presente convocatoria, haciendo uso del derecho de explotación de sus obras de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Propiedad Intelectual, autorizarán al Ministerio de Cultura y Patrimonio, de manera no exclusiva:

- La reproducción de la obra por cualquier forma o procedimiento;
- La comunicación pública de la obra por cualquier medio que sirva para difundir las palabras, los signos, los sonidos o las imágenes;
- La distribución pública de ejemplares o copias de la obra mediante la venta, arrendamiento o alquiler; y,
- La importación; y,
- La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra.

Esta autorización de explotación no exclusiva de las obras, quedará expresada en los convenios de cooperación y asignación de fondos a celebrarse con los(as) beneficiarios(as), por un plazo de dos (2) años consecutivos.

1.5. Plazos de gestión de las postulaciones

Los diferentes plazos de gestión de las postulaciones en el marco de la convocatoria al “Concurso Nacional de Proyectos para el Fomento y la Circulación de las Artes 2013 - 2014”, se regirá a la siguiente cronología:



ACTIVIDADES	FECHAS	RESPONSABLE(S)
Acto de lanzamiento de la convocatoria pública	12 de septiembre	Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad
Talleres de capacitación para gestores en provincias	Del 16 al 27 de septiembre	Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad
Recepción de postulaciones	Del 12 de septiembre al 7 de octubre	Direcciones Provinciales
Envío de postulaciones receptadas hacia la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad	Del 8 al 10 de octubre	Direcciones Provinciales
Análisis de admisibilidad de las postulaciones receptadas	Del 11 al 14 de octubre	Comisión de Admisibilidad
Lectura individual de postulaciones y preselección por categorías	Del 17 al 27 de octubre	Jurados Calificadores
Convocatoria a los postulantes preseleccionados para la entrevista	Del 28 al 29 de octubre	Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad
Entrevista a los postulantes preseleccionados	Del 30 al 31 octubre	Jurados Calificadores
Taller de análisis, deliberación y entrega de actas de veredicto	Del 28 de octubre al 1 de noviembre	Jurados Calificadores
Lectura pública del listado de proyectos/postulaciones seleccionados	5 de noviembre	Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad

Para el caso de las postulaciones que se presenten dentro de la categoría de artes literarias, posterior a la fase de admisibilidad, se dará la etapa de preselección; por lo que, para esta categoría no se considerará la fase de entrevistas. Los resultados con el listado de postulaciones seleccionadas en esta categoría, se hará público durante el desarrollo de la Feria Internacional de Libro de Quito, prevista entre el 22 de noviembre de 2013 y el 1 de diciembre de 2013. Los(as) postulantes podrán informarse del cronograma de actividades previsto para dicho evento, a través de la página web oficial del Ministerio de Cultura www.culturaypatrimonio.gob.ec.

Todas las postulaciones serán presentadas en horario de 08:00 a 16:30, a través de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Cultura y Patrimonio.

1.6. Participantes

Podrán participar en el "Concurso Nacional de Proyectos para el Fomento y la Circulación de las Artes 2013 - 2014" personas naturales mayores de edad ecuatorianas y/o extranjeros con residencia mínimo de cinco (5) años en el país, así como también personas jurídicas de derecho privado.

El responsable para todos los efectos legales será la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que firme la carta de presentación y compromiso dirigida al Ministro(a) de Cultura y Patrimonio, quien a su vez, en caso de resultar seleccionado, suscribirá el convenio de cooperación y asignación de fondos para la ejecución correcta y oportuna de actividades planificadas en función del cumplimiento de los resultados esperados, o el respectivo contrato de cesión de derechos patrimoniales (para el caso de las postulaciones presentadas dentro de la categoría de artes literarias).

1.7. Condiciones para la formulación del proyecto/postulación

La formulación del proyecto/postulación con el cual cada participante postulará en la presente convocatoria, debe cumplir las siguientes condiciones:

1.7.1. Formular de acuerdo a la guía de presentación de proyectos diseñada por el Ministerio de Cultura y Patrimonio para esta convocatoria, rigiéndose en la descripción de los proyectos/postulaciones por categorías, procesos y modalidades, y a los plazos establecidos en las presentes bases técnicas.

1.7.2. Hacer constar en el cronograma valorado los pagos o rubros en los que invertirá el monto asignado por el Ministerio de Cultura y Patrimonio, es decir, el postulante deberá presentar un plan de uso del aporte



económico del Ministerio de Cultura y Patrimonio (con excepción de las postulaciones que se presenten dentro de la categoría de artes literarias).

1.7.3. Contemplar actividades de promoción y difusión de la ejecución del proyecto, para coordinarlas con la Dirección de Comunicación Social del Ministerio de Cultura y Patrimonio, en caso de ser seleccionados (con excepción de las postulaciones que se presenten dentro de la categoría de artes literarias).

1.8. Restricciones e inhabilidades

No podrán participar ni ser beneficiarios(as) de las asignaciones que entregue el Ministerio de Cultura y Patrimonio, a través del "Concurso Nacional de Proyectos para el Fomento y la Circulación de las Artes 2013 - 2014", los siguientes:

1.8.1. Las personas naturales o jurídicas que por cualquiera de las inhabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estén impedidas de contratar con el Estado.

1.8.2. Las personas naturales o jurídicas que se encuentran prestando sus servicios de consultoría al Ministerio de Cultura, o que laboren en dicha Cartera de Estado bajo nombramiento o cualquier otra modalidad prevista en la LOSEP y/o en el Código del Trabajo.

1.8.3. Las personas naturales con parentesco en línea directa hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con alguna de las personas o funcionarios directamente involucrados con el proceso.

1.8.4. Los miembros de los Jurados Calificadores.

1.8.5. Las personas naturales o jurídicas que no suscribieron el convenio de cooperación y asignación de fondos y/o contratos, dentro de los plazos señalados para el efecto, a pesar de que sus proyectos fueron seleccionados en las distintas convocatorias efectuadas por esta Cartera de Estado en los años 2011, 2012 o 2013.

1.8.6. Las personas naturales o jurídicas que se encuentren ejecutando o en proceso de rendición de cuentas y que no hayan suscrito el acta de entrega recepción total definitiva y única, respecto de algún proyecto/postulación financiado por el Ministerio de Cultura en años anteriores, cualesquiera sea el proceso administrativo mediante el cual se haya concedido dicho financiamiento.

1.8.7. Las personas naturales que formen parte de la directiva de aquellas personas jurídicas que postulen en la presente convocatoria, o que no hayan suscrito el acta de entrega recepción total definitiva y única (por demora atribuible al beneficiario o contratista) de algún proyecto/postulación financiado por el Ministerio de Cultura en años anteriores, cualesquiera sea el proceso administrativo mediante el cual haya concedido dicho financiamiento.

1.8.8. Las personas naturales que sean servidores públicos o las personas jurídicas cuyos representantes legales sean servidores públicos.

1.8.9. Las personas naturales o jurídicas que hayan sido notificadas con la terminación unilateral de cualquier convenio y/o contrato suscrito con el Ministerio de Cultura.

1.8.10. Las personas naturales o jurídicas que presenten un proyecto/postulación cuyo cronograma se encuentre fuera del período comprendido entre el 1 de diciembre de 2013 y el 31 de mayo de 2014.

1.8.11. Las personas naturales o jurídicas cuyas postulaciones tengan que ver con la organización o participación en bienales, festivales, salones de arte, fiestas, celebraciones, festividades o sus programaciones concentren únicamente talleres de capacitación.

En la ficha técnica de presentación y compromiso dirigida al Ministro(a) de Cultura y Patrimonio, los participantes declararán bajo juramento no encontrarse inmersos en ninguna de las inhabilidades o restricciones señaladas en las presentes bases técnicas; en caso de verificarse la falta de veracidad de la información consignada se autoriza dejar sin efecto su postulación en cualquier momento dentro del período



de admisibilidad y suscripción del convenio de cooperación y asignación de fondos y contrato de cesión de derechos patrimoniales (en el caso de las postulaciones que se presenten dentro de la categoría de artes literarias).

1.9. De las postulaciones

Las postulaciones obligatoriamente deberán presentarse digitalizadas en los formatos que estarán disponibles en la página web oficial del Ministerio de Cultura y Patrimonio www.culturaypatrimonio.gob.ec o en los respectivos archivos digitales que serán provistos por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Cultura y Patrimonio e impresos en papel tamaño A4. No se aceptarán postulaciones manuscritas.

1.10. Presentación y recepción

Los proponentes deberán presentar sus proyectos/postulaciones en un (1) sobre manila, ante la Dirección Provincial de esta Cartera de Estado, donde mantenga su domicilio. El sobre deberá contener la siguiente documentación:

1.10.1. Documentos habilitantes:

- Ficha técnica de presentación y compromiso dirigida al Ministro(a) de Cultura y Patrimonio.
- Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del participante o del representante legal de la persona jurídica que postula.
- Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC), en el que debe constar el registro de actividad(es) económica(s) relacionada(s) con el ámbito cultural correspondiente.
- Copia del documento legal que acredite la personería jurídica, escritura de constitución y/o estatuto que rija su funcionamiento (para personas jurídicas).
- Copia del registro de la directiva actualizado, emitido por la institución que otorgó la personería jurídica (para personas jurídicas).

1.10.2. Documentos de sustento técnico:

a) Para proyectos de artes escénicas, artes plásticas y visuales, artes musicales y sonoras, y artes narrativas, deberá presentarse un (1) anillado del proyecto formulado, anexando lo siguiente:

- Hoja de vida del postulante, persona natural o jurídica;
- Copia de algún documento o trabajo realizado como: guión teatral o dancístico, publicación, catálogo de muestra visual, ensayo, composición musical, o dirección de blog y/o web;
- Certificados o cartas de intención de la asignación de cofinanciamientos; y,
- Un (01) CD o DVD con el archivo digital del proyecto y otros registros vinculantes sean fotográficos y/o audiovisuales.

b) Para el caso de las postulaciones que se presenten dentro de la categoría de artes literarias, los postulantes presentarán las obras de acuerdo a lo descrito en el punto 1.3.4, literal a), especificando únicamente un seudónimo.

1.11. Plazo de ejecución de los proyectos

Los plazos de ejecución o cronograma temporalizado de los proyectos que se presenten al "Concurso Nacional de Proyectos para el Fomento y la Circulación de las Artes 2013-2014", no podrán ser inferiores a tres (3) meses ni mayor a seis (6) meses, dentro del período comprendido entre el 1 de diciembre de 2013 y el 31 de mayo de 2014 (con excepción de las postulaciones que se presenten dentro de la categoría de artes literarias).

El Ministerio de Cultura y Patrimonio podrá prorrogar el plazo de ejecución del proyecto, previa solicitud del(de la) beneficiario(a) (por escrito) al administrador del convenio, en la que explicará y justificará las causas que motiven dicha solicitud de prórroga. El administrador del convenio evaluará la solicitud y los justificativos presentados, pudiendo autorizar o negar (por escrito) la prórroga del plazo de duración del instrumento legal, solo por el tiempo necesario para superar las causas que lo motivaron. De ser concedida, la prórroga no podrá superar el tiempo establecido para la ejecución del proyecto.

1.12. Aceptación de bases

Por la sola presentación de la postulación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, así como también su voluntad expresa de respetar el veredicto que emitan los Jurados Calificadores.

1.13. Idioma de los documentos presentados

Toda postulación al "Sistema Concurso Nacional de Proyectos para el Fomento y la Circulación de las Artes 2013 - 2014" deberá ser presentada en idioma castellano.

1.14. Moneda de los gastos

Los gastos presupuestados que se registren en el presupuesto de ejecución de los proyectos deberán expresarse en dólares de los Estados Unidos de América, incorporando los impuestos asociados a cada gasto; esto significa que en los montos parciales y totales solicitados se incluirán los impuestos respectivos.

Para el caso de los(as) beneficiarios de la categoría de artes literarias, el valor que recibirán en caso de que sus obras resulten seleccionadas, corresponderá al monto que esta Cartera de Estado asignará por concepto de la cesión de sus derechos patrimoniales.

1.15. Categorías de gastos (con excepción de las postulaciones que se presenten dentro de la categoría de artes literarias)

1.15.1. Gastos de honorarios y contratación de personal.- Son los destinados al cobro de honorarios del responsable del proyecto, así como también, los valores correspondientes al pago de servicios prestados por terceros al responsable de la ejecución del proyecto.

El Ministerio de Cultura y Patrimonio reconocerá únicamente aquellos pagos que se encuentren en el marco de la siguiente escala:

Detalle	Valores máximos a pagar
Honorarios mensuales del responsable de la ejecución del proyecto.	USD. 1.500,00
Artistas, actores, técnicos de apoyo, asistentes de investigación, directores de obra, traductores, editores u otros relacionados justificadamente con los tipos de proyectos.	USD. 1.200,00

En ningún caso, los(as) beneficiarios(as) de esta convocatoria podrán contratar con recursos económicos, financiados por el Ministerio de Cultura y Patrimonio a una tercera persona para que en su reemplazo ejecute el proyecto; tampoco podrá contratar personas naturales o jurídicas cuyos proyectos hayan sido seleccionados dentro de la misma convocatoria al "Concurso Nacional de Proyectos para el Fomento y la Circulación de las Artes 2013 - 2014".

1.15.2. Gastos de operación y logística.- Son los pagos relacionados tales como el alquiler de vestuario, iluminación, sonido, escenarios y espacios físicos, destinados para el montaje, ensayos o para la presentación de las funciones artísticas del proyecto, así como también, los valores correspondientes al transporte de materiales y/o adquisición de pasajes, gastos de alojamiento y alimentación; siempre y cuando se encuentren contemplados en el presupuesto de ejecución del proyecto.

Para efecto de la presente convocatoria al "Concurso Nacional de Proyectos para el Fomento y la Circulación de las Artes 2013 - 2014" no se considerarán como gastos de operación y logística, los egresos que se refieran al pago de servicios básicos como agua, luz, teléfono (convencional y celular) e internet; así como el alquiler de oficinas destinadas a la gestión administrativa del proyecto, bebidas alcohólicas, tarjetas o recargas para telefonía celular, pago de premios y adquisición de bienes muebles suntuarios.

1.15.3. Gastos de promoción y difusión (aplicable a los procesos y modalidades de producción y montaje, y de circulación y difusión).- Son aquellos destinados a la producción y reproducción de materiales impresos y/o audiovisuales necesarios para la socialización del proyecto; y, en caso de ser necesario, las contrataciones de transmisión radial, televisiva, publicaciones de prensa e iniciativas creativas

Todo egreso económico incurrido en alguna de estas categorías de gastos deberá ser justificados únicamente con la presentación obligatoria de los comprobantes de venta respectivos (observar el artículo 1 del Reglamento de comprobantes de venta, retención y complementarios). Los honorarios del responsable de la ejecución del proyecto deberán ser justificados a través de la presentación de una declaración juramentada ante un Notario Público.

1.16. Imagen Institucional

El(la) beneficiario(a) tendrá la obligación de utilizar el logotipo y la imagen institucional del Ministerio de Cultura y Patrimonio en los insumos promocionales o publicitarios del proyecto, así como en el material que resulte de su debida ejecución. Para este efecto, el(la) beneficiario(a) utilizará el "Manual de Imagen Corporativa y Uso de Marca", diseñado por la Dirección de Comunicación Social y coordinará dicho uso con el administrador del convenio (con excepción de las postulaciones que se presenten dentro de la categoría de artes literarias).

CAPÍTULO II

2.1. Remisión de postulaciones y admisibilidad

Al finalizar el plazo de presentación de proyectos señalado en el numeral 1.5., de la presente convocatoria, las Direcciones Provinciales, remitirán todas las postulaciones recibidas al titular de la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad, en el término de tres (3) días.

El(la) titular de la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad procederá con la conformación de la Comisión de Admisibilidad integrada por tres (3) miembros pertenecientes a sus Unidades Agregadoras de Valor y un (1) delegado(a) de la Coordinación General Jurídica. La Comisión de Admisibilidad se encargará de verificar el cumplimiento de lo descrito en el numeral 1.8 (restricciones e inhabilidades), de los documentos habilitantes exigidos en el numeral 1.10.1 de las presentes bases; y, organizar las postulaciones por categorías y por procesos y modalidades. El representante de la Coordinación General Jurídica se encargará de resolver las inquietudes de índole legal que se desprendan de las postulaciones. Esta actividad se cumplirá en el término de cinco (5) días.

Concluido este término, la Comisión de Admisibilidad remitirá, según corresponda, a la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad, el registro de postulaciones tanto admisibles como también de las inadmisibles dentro del "Concurso Nacional de Proyectos para el Fomento y la Circulación de las Artes 2013 - 2014", mismo que será publicado por el Ministerio de Cultura y Patrimonio, a través de su página web oficial.

2.2. De los Jurados Calificadores

El(la) Ministro(a) de Cultura y Patrimonio, sobre la base de los nombres sugeridos por la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad, designará mediante Acuerdo Ministerial a los y las especialistas que conformarán los Jurados Calificadores por cada una de las categorías señaladas en el numeral 1.3. de las presentes bases técnicas.

Los integrantes de los Jurados Calificadores serán artistas profesionales del ámbito iberoamericano y/o mundial con un perfil profesional vinculado a la categoría de proyectos a evaluar, con trayectoria y reconocimiento en su área de especialización.

Con el fin de garantizar equidad, calidad, imparcialidad y transparencia en los procesos de evaluación y selección, los Jurados Calificadores estarán integrados al menos por dos (2) extranjeros no residentes en el país, por categoría artística, y al menos un (1) ecuatoriano.

2.3. Evaluación, preselección y selección

El proceso de evaluación y selección contempla las siguientes etapas:

2.3.1. Etapa de preselección:

Una vez que los Jurados Calificadores hayan recibido los proyectos en medio digital o físico, correspondientes a cada categoría, por parte de la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad, realizarán el análisis individual, evaluación y calificación, preselección, en los respectivos lugares de residencia, valorando los proyectos con base a los parámetros establecidos por el Ministerio de Cultura y Patrimonio y al criterio profesional de cada Jurado, asignando puntuaciones en el "formato de evaluación" diseñado para el efecto y emitiendo el criterio de "preseleccionado" o "no preseleccionado".

Finalizada esta etapa, cada miembro de los Jurados Calificadores enviará a la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad hasta la fecha contemplada en los plazos de gestión de las postulaciones establecidos en el numeral 1.5. de las presentes bases técnicas, el listado escaneado y firmado de los proyectos considerados preseleccionados y no preseleccionados mediante correo electrónico (con excepción de las postulaciones que se presenten dentro de la categoría de artes literarias).

La Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad tabulará los listados recibidos y elaborará la agenda de entrevistas y defensa con aquellos postulantes finalistas que obtuvieran un mínimo de dos coincidencias de criterios emitidos por los Jurados Calificadores como "preseleccionado". En casos excepcionales que en alguna categoría con el mecanismo anterior no se presenten postulaciones preseleccionadas, la comisión de admisibilidad considerará como preseleccionadas a las postulaciones de puntajes más altos de dicha categoría en orden descendente (con excepción de las postulaciones que se presenten dentro de la categoría de artes literarias).

2.3.2. Etapa de entrevista y selección:

Los postulantes finalistas serán convocados a la fase de entrevista y selección por la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad, exclusivamente por vía telefónica o e-mail, en las fechas establecidas en el numeral 1.5. de las presentes bases técnicas (con excepción de las postulaciones que se presenten dentro de la categoría de artes literarias).

Finalizado el proceso de entrevistas y/o de deliberación, los Jurados Calificadores presentarán ante la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad, el Acta de Veredicto con los puntajes totales alcanzados por las postulaciones, especificando claramente aquellas que hayan sido consideradas como seleccionadas y no seleccionadas. En todo momento se mantendrá la debida confidencialidad.

Además, entregarán el registro de calificaciones cuantitativas y cualitativas alcanzadas por las postulaciones no preseleccionadas.

El (la) Ministro(a) de Cultura y Patrimonio o su delegado, hará pública la nómina de los ganadores del "Concurso Nacional de Proyectos para el Fomento y la Circulación de las Artes 2013 - 2014" a través de un evento público o rueda de prensa y al mismo tiempo dispondrá comunicar y notificar sobre el particular a cada uno de los(as) beneficiarios(as). Para este efecto, los postulantes tienen la obligación de mantenerse pendientes de la información publicada en la web institucional, de revisar sus correos electrónicos y acudir a las oficinas de las Direcciones Provinciales para la notificación del particular (con excepción de las postulaciones que se presenten dentro de la categoría de artes literarias).

Para el caso de las postulaciones que se presenten en la categoría de artes literarias, los resultados con el listado de postulaciones seleccionadas, se hará público durante el desarrollo de la Feria Internacional de Libro de Quito, prevista entre el 22 de noviembre de 2013 y el 1 de diciembre de 2013. Los(as) postulantes podrán informarse del cronograma de actividades previsto para dicho evento, a través de la página web oficial del Ministerio de Cultura www.culturaypatrimonio.gob.ec.

Finalizado el proceso anterior, la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad remitirá los proyectos seleccionados y su documentación habilitante a la Coordinación General Jurídica, para la respectiva elaboración y suscripción de los convenios de cooperación y asignación de fondos y los contratos



de cesión de derechos patrimoniales (en el caso de la categoría de artes literarias).

Las postulaciones no seleccionadas se remitirán a las respectivas Direcciones Provinciales para su correspondiente devolución a los proponentes, únicamente en el caso de solicitudes por escrito, en el plazo de treinta (30) días posteriores a la lectura del acta con el veredicto final.

Se requerirá una solicitud por escrito para acceder al adjunto de copias de los formatos de evaluación emitidos por los Jurados Calificadores debidamente firmados con sus respectivos argumentos sobre las calificaciones obtenidas.

Los formatos de evaluación originales reposarán en el archivo de la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad del Ministerio de Cultura y Patrimonio.

Las nóminas de las postulaciones seleccionadas y no seleccionadas serán publicadas a través de la página web institucional www.culturaypatrimonio.gob.ec.

CAPÍTULO III

3.1. Suscripción del convenio de cooperación y asignación de fondos y de los contratos de cesión de derechos patrimoniales (en el caso de la categoría de artes literarias)

Para la presente convocatoria, se delega expresamente al titular de la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad, para que legalice los convenios de cooperación y asignación de fondos, legalice los contratos de cesión de derechos patrimoniales; y, autorice el gasto en el presente proceso administrativo.

Los convenios de cooperación y asignación de fondos y los contratos de cesión de derechos patrimoniales (en el caso de la categoría de artes literarias) se suscribirán en la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Cultura, con sede en la ciudad de Quito, en el término máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación por escrito por parte del Director(a) Provincial, a cada beneficiario(a) cuya postulación haya sido seleccionada.

Para suscribir el convenio de cooperación y asignación de fondos y contrato de cesión de derechos patrimoniales (en el caso de la categoría de artes literarias) con el Ministerio de Cultura, el(la) beneficiario(a) deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado emitido por el Consejo Nacional de Cultura, de no ser deudor moroso del Fondo Nacional de la Cultura (FONCULTURA).
- Reporte del Servicio de Rentas Internas (SRI) de encontrarse en lista blanca.
- Certificación bancaria de mantener cuenta activa.
- Certificación o documentos que acrediten la obtención del cofinanciamiento (con excepción de los(as) beneficiarios(as) de la categoría de artes literarias).
- Copia del nombramiento actualizado del representante legal (solo para personas jurídicas).
- Garantía de buen uso de anticipo (Asegurado: Ministerio de Cultura) (con excepción de los(as) beneficiarios(as) de la categoría de artes literarias).
- Copia del Oficio con el cual la Dirección Provincial, notificó respecto a la selección de la postulación en la convocatoria al "Concurso Nacional de Proyectos para el Fomento y la Circulación de las Artes 2013 - 2014".
- Certificado a nombre del beneficiario(a) (persona natural o jurídica), de registro de la obra seleccionada en la categoría de artes literarias, ante el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI) (exclusivo para los(as) beneficiarios(as) de la categoría de artes literarias).

La Coordinación General Jurídica, verificará a través del portal del Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOPI), que el Registro Único de Proveedores (RUP) esté habilitado y que el(la) beneficiario(a) no conste en el registro de contratistas incumplidos o adjudicatarios fallidos. De igual manera, verificará el estado tributario del(de la) beneficiario(a), a través del Portal del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Las garantías deberán ser emitidas a través de Compañías de Seguros o Entidades Financieras legalmente constituidas, con un plazo adicional de cuarenta y cinco (45) días al tiempo establecido para la ejecución del proyecto. Ejemplo: si el plazo de ejecución del proyecto es de noventa (90) días, más cuarenta



y cinco (45) días adicionales, la vigencia de la garantía deberá ser de ciento treinta y cinco (135) días.

Toda vez que las postulaciones seleccionadas dentro de la categoría de artes literarias, recibirán a la suscripción del contrato de cesión de derechos patrimoniales, el cien por ciento (100%) del monto previsto, los(as) beneficiarios(as) estarán exentos(as) de la presentación de la garantía de buen uso de anticipo.

La no suscripción del convenio de cooperación y asignación de fondos y contrato de cesión de derechos patrimoniales (en el caso de la categoría de artes literarias), en el término establecido en el segundo inciso del presente numeral, constituirá un(a) seleccionado(a) fallido(a), lo cual conlleva a la prohibición de participar dentro de los dos (2) años siguientes a este hecho, en procesos de asignación de recursos convocados por el Ministerio de Cultura, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados.

En caso de que alguna postulación seleccionada, quedase sin efecto por haber incurrido en algún impedimento establecido a lo largo de las presentes bases técnicas, o el postulante no acudiese a suscribir el convenio o contrato (en el caso de la categoría de artes literarias) dentro del plazo establecido, el Ministerio de Cultura y Patrimonio a través de la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad considerará como seleccionada a la postulación ubicada en el lugar inmediato inferior de la última postulación seleccionada, preferentemente de la misma categoría, en cuyo caso la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad, procederá a comunicar y notificar al(a) beneficiario(a), para la suscripción del convenio y contrato (en el caso de la categoría de artes literarias) en las mismas condiciones de los(as) demás beneficiarios(as).

3.2. Vigencia de los convenios de cooperación y asignación de fondos y de los contratos de cesión de derechos patrimoniales (en el caso de la categoría de artes literarias)

La vigencia del convenio, contemplará el tiempo establecido en el cronograma y de ejecución valorado del proyecto seleccionado, más un término de diez (10) días para la entrega de los informes técnico y económico finales de ejecución, acompañado de los justificativos correspondientes, por parte del(de la) beneficiario(a), más quince (15) días término para la suscripción del acta de recepción total, definitiva y única por las partes intervinientes en el convenio.

Para el caso de los contratos de cesión de derechos patrimoniales, la vigencia de los mismos será de dos (2) años contados a partir de su suscripción; tiempo durante el cual, esta Cartera de Estado podrá hacer uso del derecho no exclusivo de explotación de las obras.

3.3. Utilización de recursos

Los recursos económicos con los que el Ministerio de Cultura, financia la ejecución del proyecto, serán utilizados exclusivamente para cubrir obligaciones contraídas dentro del plazo de la ejecución del proyecto seleccionado, por lo que los gastos efectuados deberán guardar estricta correspondencia con los rubros descritos dentro del cronograma de ejecución valorado del proyecto (con excepción de los proyectos de la categoría de artes literarias), caso contrario se entenderán como gastos asumidos por el(la) beneficiario(a), y sus comprobantes de venta no se aceptarán como justificativos de gasto.

3.4. Proceso de seguimiento y evaluación del proyecto (con excepción de las postulaciones que se presenten dentro de la categoría de artes literarias)

Las Direcciones Provinciales serán las administradoras de los convenios de cooperación y asignación de fondos, y serán las responsables del control, seguimiento y evaluación de la ejecución de los proyectos seleccionados, para lo cual designarán por escrito al o la funcionario(a) responsable de realizar la inspección, el seguimiento y evaluación in situ de cada proyecto, lo cual no les releva de su responsabilidad en la administración.

La metodología y la instrumentalización para la inspección, seguimiento y evaluación de la ejecución de los proyectos, desde la perspectiva de procesos, resultados e impactos, será responsabilidad de la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad en conjunto con la Coordinación General de Planificación, la Dirección de Gestión Financiera y las Direcciones Provinciales; así como también, de apoyar en la capacitación, asesoramiento y acompañamiento, a los o las funcionarios(as) responsables de las Direcciones Provinciales, en los procesos de ejecución, seguimiento, evaluación, verificación de la validez de los

COAP



Ministerio
de Cultura y
Patrimonio

documentos justificativos, elaboración de informes técnicos y económicos parciales y/o finales del proyecto, presentación de los resultados esperados, entre otros.

La implementación del proceso de seguimiento y evaluación se realizará sobre la base de los flujos, procedimientos y herramientas tipificadas en el Manual de Seguimiento y Evaluación diseñados y editados a través de la Unidad de Investigación de la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad.

Los(as) beneficiarios(as) estarán obligados a facilitar toda la información necesaria que los administradores de los convenios lleguen a solicitar, para velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

En caso de que el administrador del convenio, determine que la ejecución del proyecto no se está cumpliendo de acuerdo a los resultados y actividades descritas en el mismo, solicitará por escrito de manera fundamentada al(a) beneficiario(a), que corrija las deficiencias del caso de manera inmediata, pudiendo imponer las sanciones a que hubiere lugar, incluida la ejecución de la garantía presentada por el(la) beneficiario(a) (cuando fuere del caso).

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de cooperación y asignación de fondos, por causas o hechos imputables al(a) beneficiario(a), el administrador del convenio, está facultado a declarar la terminación unilateral del convenio, suspendiendo, total o parcialmente, la entrega de recursos al responsable del proyecto y adoptando las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por el(la) beneficiario(a), sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados. De igual manera, el Ministerio de Cultura, podrá inhabilitar al(a) beneficiario(a), para presentar proyectos hasta por dos (2) años a cualquiera de las convocatorias realizadas por esta Cartera de Estado, contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa que imponga la sanción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a los(as) titulares de la Subsecretaría Técnica de Artes y Creatividad y Direcciones Provinciales, la ejecución del presente Acuerdo Ministerial.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 SEP 2013


Francisco Velasco Andrade

MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO



